

Formulario de alta de cliente. Persona jurídica

Los campos marcados con un * son de obligada cumplimentación.

1. Información general			
1.A. Denominación social (incluida la forma social):			
¿Gestiona los fondos en nombre de terceros?*		Si	No
1.B. Datos de constitución:			
Fecha*:		Ciudad*:	País*:
Inscripción en el Registro Mercantil o equivalente (Companies Registrar, Registre de Commerce et des Sociétés, etc.):			
1.C. Domicilio fiscal:			
Dirección completa*: (No Apdo. postal)			
Ciudad*:		País*:	
Tipo de id. fiscal*:		Nº doc.*:	
País de emisión*:		Teléfonos:	
Email:			
1.D. Residencia fiscal:			
¿Posee segunda residencia fiscal?:		Si	No
Dirección completa*: (No Apdo. postal), (obligatorio si la respuesta anterior es SI)			
Tipo de id. fiscal (CIF, VAT, TIN)*:		Nº doc.*:	
País de emisión*:			
1.E. Principal oficina de actividad (si es diferente del domicilio social):			
Dirección completa*: (No Apdo. postal)			
Nº de oficinas:		Nº países con presencia:	

1.F. Cifra de negocio neta anual*		
€		
1.G. Patrimonio neto*:		
1.H. CNAE*:		
Actividad principal:		
Importa/Exporta*:	Si	No
<i>En caso, afirmativo, por favor indique si es alguno de los países que figuran en el apartado 9</i>	Si	No
1.I. Descripción del propósito de la relación de negocios*:		
	Cesión de derechos de crédito	
	Tráfico ordinario	
	Otros	
Importe estimado de la inversión (clientes de pasivo o productos de inversión)*		
1.J. Balance total*:		
€*:		
1.K. Número de empleados*:		

1.L. Detalle de la fuente u origen de fondos con los que devolverá la financiación facilitada por EBNSISTEMA (señale todas aquellas necesarias)*:

	Beneficio de actividades ordinarias		Alquileres
	Dividendos		Préstamos/créditos
	Ventas de bienes muebles e inmuebles		Herencia
	Tráfico ordinario		
	Otros (especificar):		

1.M. Otros datos:

¿Es una Fundación, ONG, Congregación, Asociación u otra entidad sin ánimo de lucro?: <i>En caso afirmativo, por favor, indíquelo a continuación</i>	Si	No
¿Es una empresa participada y/o controlada por una entidad de derecho público/administración pública?*	Si	No
¿Es una empresa participada y/o controlada mayoritariamente por una empresa cotizada (51%)?:	Si	No
En caso afirmativo, mercado de cotización:		

2. Información sobre los accionistas directos

2.A. El capital social de la entidad cliente o de cualquiera de las entidades que componen su estructura accionarial se representa por acciones al portador*:	Si	No
--	----	----

El cliente mediante la firma del presente documento con firma que el capital social no se representará en el futuro por acciones al portador o que, de hacerlo, comunicará tal información al Grupo EBN* en el plazo de 15 días desde la adopción de la decisión sobre emisión de las acciones al portador.

3. Información sobre titulares reales/personas de control

3.A ¿Alguna persona/s físicas ostenta, en último término, directa o indirectamente más del 25% del capital de los derechos de voto, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias ejerzan el control directo* o indirecto de la sociedad (2)

Si No

Los titulares reales son los que se detallan a continuación (explique la estructura de control o propiedad, indicando los porcentajes).

	Nombre y Apellidos del titular real*	Tipo y número de documento de Identificación*	País nacionalidad*	%Titularidad*
1				
2				
3				
4				
5				

3.B. En caso de no existir Titular/es Real/es, detalle el Órgano de administración/patronato/asamblea (por favor detalle la estructura completa del órgano de administración de la sociedad/patronato/asamblea):

	Nombre y Apellidos*	Tipo y nº de documentación	Cargo*	País nacionalidad*
1				
2				
3				
4				
5				

3.C ¿Existe alguna persona que desempeñe o haya desempeñado cargo público o un familiar o allegado de cargo público entre los accionistas, personas de control, titulares reales, etc.?*(1):

Si No

En caso afirmativo, por favor indique el parentesco, cargo, periodo de ejercicio:

4. Otra Información Fiscal (3)

4.A. Información para FATCA* (marque donde proceda):

Para mayor información sobre FATCA consulte el sitio:

www.irs.gov/businesses/corporations/foreign-account-tax-compliance-act-fatca.

Institución Financiera (marcar una única opción*):

<input type="checkbox"/>	Institución financiera española o de una jurisdicción socia de la Unión Europea (indique su GIIN abajo)
<input type="checkbox"/>	Institución financiera participante en FATCA (indique su GIIN abajo)
<input type="checkbox"/>	Institución financiera registrada considerada cumplidora (indique su GIIN abajo)
<input type="checkbox"/>	Institución financiera considerada cumplidora
<input type="checkbox"/>	Institución financiera exceptuada
<input type="checkbox"/>	Beneficiario efectivo exento
<input type="checkbox"/>	Institución financiera no participante en FATCA

Entidad distinta de una Institución Financiera (marcar una única opción*):

<input type="checkbox"/>	Entidad no financiera activa
<input type="checkbox"/>	Entidad no financiera pasiva

Global Intermediary Identification Number (GIIN):

4.B. CRS ESTATUS* (marque donde proceda):

Para mayor información sobre CRS consulte el sitio: www.oecd.org/tax/automatic-exchange/.

<input type="checkbox"/>	Entidad no Financiera Pasiva
<input type="checkbox"/>	Entidad no Financiera Activa
<input type="checkbox"/>	Entidad de Inversión
<input type="checkbox"/>	Entidad Financiera de jurisdicción Participante
<input type="checkbox"/>	Entidad Financiera, excepto Entidad de Inversión
<input type="checkbox"/>	Institución de Inversión Colectiva Exento

5. Origen de la relación con el Grupo EBN*

<input type="checkbox"/>	Intermediario (indique nombre):	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Otros (indique nombre):	<input type="text"/>

6. Renuncia de Responsabilidad y Firma

Por medio del presente, libremente manifiesto que la naturaleza de la información dada en este cuestionario es verdadera, completa y exacta y una expresión fiel de la verdad. Expresamente autorizo al Grupo EBN a verificar la información remitida. Igualmente, acepto que el Grupo EBN tenga la facultad de requerir cualquier información necesaria para cumplir con los estándares internacionales existentes sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación terrorista. Asimismo, declaro que los fondos o activos que utilizo o pueda utilizar en los servicios prestados por el Grupo EBN son de origen lícito y legal y pertenecen a los titulares indicados en este cuestionario, siendo los mismos los beneficiarios finales.

En consecuencia, reconozco y acuerdo proveer la información necesaria, así como datos y documentación necesarios o convenientes para su actualización inmediatamente cuando ocurra un cambio de circunstancias que impliquen cambios en la información aportada en el presente formulario o a requerimiento del Grupo EBN. Expresamente reconozco el derecho del Grupo EBN de dar por resuelta la relación de negocios incluido cualquier relación contractual mantenida, a la vista de la no aportación de la documentación o información requerida.

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), le informamos que sus datos identificativos se han incorporado a un fichero del que son responsables las empresas que en todo momento formen parte del Grupo EBN con la finalidad de dar cumplimiento a la relación que se derive de la prestación de los servicios contratados por usted así como el mantenimiento de relaciones comerciales conforme al interés legítimo. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad del tratamiento, y una vez finalizada la misma, se podrán conservar por un periodo de 10 años conforme a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo. Durante este periodo, el Grupo EBN estará facultado para poner a disposición de la Administración Pública y de Jueces y Tribunales los datos de carácter personal para la atención y defensa de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Usted, como interesado, tiene reconocido el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos. En cualquier momento, el interesado podrá ejercitar sus derechos mediante comunicación al Grupo EBN por correo postal a la dirección de Paseo de Recoletos, 29, 28004 Madrid, o bien por correo electrónico: protecciondedatos@ebnbanco.com, indicando expresamente el derecho que desea ejercitar. Puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través el correo electrónico dpd@ebnbanco.com. De igual modo, le informamos que tiene el derecho a retirar su consentimiento con finalidades comerciales para el tratamiento de datos conforme al interés legítimo, y que le asiste el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Por otro lado, le informamos de que los datos y documentos a los que se refiere el presente formulario se recaban con el objeto de que el Grupo EBN pueda cumplir adecuadamente las obligaciones legales impuestas por la normativa en vigor. La falta de la referida información podría alterar el normal desarrollo de la relación, por lo que le rogamos cumplimente el presente formulario, lo imprima y remita firmado a su persona de contacto en el Grupo EBN.

En concreto, le informamos de que, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, antes citada y en su Reglamento de desarrollo, el Grupo EBN debe comunicar y actualizar mensualmente, en el Fichero de Titularidades Financieras, la siguiente información respecto de las personas físicas o jurídicas con las que mantenga relaciones de negocio:

- La fecha de apertura o cancelación de cualesquiera cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores o depósitos de plazo, con independencia de su denominación comercial.
- Los datos identificativos de los titulares, titulares reales y/o, en su caso, representantes o autorizados, así como de cualesquiera otras personas con poderes de disposición, respecto de las cuentas y depósitos indicados en el punto anterior.

El declarante se compromete a informar a las personas físicas cuyos datos haya relacionado en la presente declaración que los mismos han sido facilitados al Grupo EBN en cumplimiento de las citadas normativas.

Razón social (El cliente)*:	
Nombre (Representante Legal)*:	
Fecha*:	

Firma*:

Grupo EBN está formado por las siguientes sociedades: EBN Banco de Negocios, S.A., EBN Capital S.G.I.I.C., S.A., EBN Titulización S.A.U., S.G.F.T., y EBNSistema Finance, S.L.

7. Documentos requeridos

Importante: Por favor, adjunte todos y cada uno de los siguientes documentos. Se podrá requerir que los documentos públicos deban presentarse con copia y original para su cotejo. Para personas no residentes podrá exigirse que los documentos deban venir apostillados si el país de residencia pertenece a la Convención de la Haya, o legitimados por el Consulado Español del país de origen en los demás casos.

	Escritura de constitución, de adaptación o refundición de los estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro Mercantil o Documento fehaciente acreditativo de su denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social.
	Escritura de otorgamiento de poderes de las personas que actúen en su nombre.
	Escritura vigente de nombramiento del Órgano de Administración inscrita en el Registro Mercantil.
	Número de Identificación fiscal expedido por autoridades españolas.
	Documentos de identidad de los Administradores.
	Identificador de Entidad Jurídica (LEI).
	Documento de identidad de cada uno de los titulares reales o accionistas finales.
	Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad fiscal del país de origen (sólo para no residentes en España), (Orden EHA/3496/2011).
	Cuando sea de aplicación, formulario W8-BEN-E del Organismo de Administración Tributaria estadounidense (IRS) o Formulario W9 del Organismo de Administración Tributaria estadounidense.
	Solo en en el supuesto en el que se realice una suscripción de fondos, se deberá aportar certificado del IBAN de la cuenta desde la que el Inversor realizará las suscripciones y en la que el Fondo depositará los importes provenientes de los reembolsos.

8. Instrucciones de cumplimentación

Complete el formulario con letras mayúsculas, guárdelo, imprímalo y, una vez firmado, remítalo a la persona de contacto en el Grupo EBN.

9. Países de riesgo alto

Albania	Senegal
Barbados	República Democrática de Corea (RPDC)
Birmania	Siria
Burkina Faso	Turquía
Camboya	Sudán del Sur
Emiratos Árabes Unidos	Uganda
Filipinas	Yemen
Haití	
Irán	
Islas Caimán	
Jamaica J	
Jordania	
Mali	
Malta	
Marruecos	
Nicaragua	
Pakistán	
Panamá	

10. Definiciones

(1) Personas con Responsabilidad Pública(PEP):

Tal y como establece el art. 14 de la Ley 10/2010, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del Terrorismo, se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado alguna de las funciones públicas importantes que se indican a continuación. Ninguna de las siguientes categorías incluirá empleados públicos de niveles intermedios o inferiores: Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria. Asimismo, tendrán consideración de personas con responsabilidad pública, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado; en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, y los diputados autonómicos.

En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes los relacionados en la letra a), y los diputados autonómicos y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes; los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones.

Adicionalmente, se considerarán personas con responsabilidad pública las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España.

Tendrá la consideración de familiar el cónyuge o la persona ligada de forma estable por análoga relación de afectividad, así como los padres e hijos, y los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad. Se considerará allegado toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídicos conjuntamente con una persona con responsabilidad pública, o que mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con la misma, o que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídicos que notoriamente se haya constituido en beneficio de la misma.

(2) Titular Real:

Se identificará al titular real con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio. Tendrán la consideración de titulares reales:

- La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22

(1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

- En el caso de los fideicomisos, como el trust anglosajón, tendrán la consideración de titulares reales todas las personas siguientes:

1. el fideicomitente o fideicomitentes.
 2. el fiduciario o fiduciarios,
 3. el protector, protectores si lo hubiera,
 4. los beneficiarios o, cuando aún estén por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa la estructura jurídica; y
 5. cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios.
- En el supuesto de instrumentos jurídicos análogos al trust, como las fiducias o el "treuhand" de la legislación alemana, los sujetos obligados identificarán y adoptarán medidas adecuadas a fin de comprobar la identidad de las personas que ocupen posiciones equivalentes o similares a las relacionadas en los números 1.º a 5.º del apartado anterior.
 - En el caso de fundaciones y asociaciones tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por ciento o más de los derechos de voto del Patronato, en el caso de una fundación, o del órgano de representación, en el de una asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real.

Cuando no exista una persona o personas físicas que cumplan los criterios establecidos en el párrafo anterior, tendrán la consideración de titulares reales los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

La identificación y comprobación de la identidad del titular real podrá realizarse, con carácter general, para aquellos clientes considerados como de riesgo "bajo" y "medio" mediante una declaración responsable del cliente o de la persona que tenga atribuida la representación de la persona jurídica. A estos efectos, los administradores de las sociedades u otras personas jurídicas deberán obtener y mantener información adecuada, precisa y actualizada sobre la titularidad real de las mismas.

Para el cumplimiento de la obligación de identificación y comprobación de la identidad del titular real para los clientes considerados como de "riesgo alto" se podrá recurrir a cualquiera de las siguientes medidas:

- acceder a la base de datos de titularidad real de terceros en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 10/2010;
- solicitar al cliente documentación acreditativa de carácter fehaciente como acta notarial.
- acceder al Registro de Titularidades Reales que corresponderá al Ministerio de Justicia garantizar y controlar el acceso a la información contenida en el mismo. A fecha de la aprobación del presente Manual, dicho Registro se encuentra pendiente de su creación y puesta a disposición de los sujetos obligados.

3. "Otra Información Fiscal" de declaración del titular para entidades.

Institución financiera española: La expresión «Institución financiera española» designa a: (i) toda Institución financiera residente en España, con exclusión de las sucursales de dicha Institución financiera ubicadas fuera de España, y (ii) toda sucursal de una Institución financiera no residente en España, cuando dicha sucursal esté ubicada en España.

Institución financiera participante en FATCA: La expresión «Institución financiera participante en FATCA» designa a cualquier Institución financiera que no sea residente en una Jurisdicción socia y que haya firmado un acuerdo privado de cumplimiento de la normativa FATCA con las Autoridades tributarias estadounidenses (IRS).

Institución financiera registrada considerada cumplidora: Aquella Institución financiera que reúne los requisitos para ser considerada Institución financiera considerada cumplidora, pero que sigue estando obligada a registrarse a efectos FATCA ante el IRS. Esta categoría incluye, por ejemplo, a ciertos instrumentos de inversión colectiva que cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos.

Institución financiera considerada cumplidora: Aquella Institución financiera que reúne los requisitos para ser considerada Institución financiera considerada cumplidora pero que está exenta de la obligación de registro a efectos FATCA ante el IRS. Esta categoría incluye, entre otras, a pequeñas instituciones financieras con clientela local y a ciertos instrumentos de inversión colectiva españoles, que tengan la condición de Institución financiera considerada cumplidora de acuerdo con el Anexo II del Acuerdo entre España y Estados Unidos para la implementación de FATCA, de 14 de mayo de 2013.

Institución financiera exceptuada ("Excepted FFI"): La expresión «Institución financiera exceptuada» designa a una tipología de entidad que se considera excluida de la definición de Institución financiera de acuerdo con la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos. En términos generales, serán Instituciones financieras exceptuadas, determinadas entidades holding y centros de tesorería cuya actividad principal sea la inversión, cobertura y financiación con o para otras entidades vinculadas, entre otras.

Beneficiario efectivo exento: La expresión «Beneficiario efectivo exento» designa a los siguientes tipos de Instituciones:

- a) Entidades estatales:
 - 1. Instituto de Crédito Oficial.
 - 2. Consorcio de Compensación de Seguros.
 - 3. Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- b) Bancos Centrales: Banco de España.
- c) Fondos de Pensiones:

c.1) Los fondos regulados por el Texto refundido de la Ley sobre fondos y planes de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre.

c.2) Las entidades definidas en el artículo 64 del Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, cuando en una mutualidad de previsión social todos sus mutualistas sean empleados, sus socios protectores o promotores sean las empresas, Instituciones o empresarios individuales en las cuales presten sus servicios y las prestaciones que se otorguen sean únicamente consecuencia de acuerdos de previsión entre estas y aquellos, así como toda otra entidad comparable regulada en el ámbito de las Comunidades Autónomas.

Institución financiera no participante en FATCA: La expresión «Institución financiera no participante» designa a una institución financiera extranjera no participante en la normativa FATCA, con sujeción a la definición dada a esta expresión en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos, si bien no incluye las Instituciones financieras españolas o las Instituciones financieras de otra Jurisdicción social distintas de las instituciones financieras identificadas como Institución financiera no participante en las listas publicadas al efecto por el IRS.

Entidad No Financiera Activa: De acuerdo con la "Normativa española de desarrollo de FATCA", se consideran entidades distintas de una Institución financiera que sean Activas aquellas entidades españolas que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Entidad activa por balance y cuenta de resultados. Siempre que cumpla con los dos siguientes requisitos: (1) menos del 50 por ciento de la renta bruta de la Entidad sea renta pasiva, y (2) menos del 50 por ciento de los activos poseídos por la Entidad son activos que generan renta pasiva o el propósito de su tenencia es la generación de renta pasiva. En términos generales, se considerará renta pasiva la percibida por la entidad que consista en dividendos de acciones o similares, intereses, cánones y rentas distintos de los percibidos por las propias actividades empresariales, anualidades, prestaciones de seguros de ahorro, y en general, rentas o ganancias derivadas de operaciones realizadas con instrumentos derivados (e incluye determinadas partidas como ganancias obtenidas por inversiones relacionadas con provisiones técnicas de entidades aseguradoras).
- b) Entidades cotizadas o que pertenecen a grupos cotizados. Esto es, que el capital social de la Entidad se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido, o es una Entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocie en un mercado de valores reconocido;
- c) Entidades constituidas en los Territorios de los Estados Unidos. Será una la Entidad constituida en un Territorio de los Estados Unidos y todos sus propietarios son residentes de buena fe de ese Territorio de los Estados Unidos. Los Territorios de los Estados Unidos son: Samoa Estadounidense, la Commonwealth de las Islas Marianas del Norte, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses.

d) Entidades que sean Administraciones públicas y demás organismos. La Entidad es una Administración no estadounidense, una Administración de un Territorio de los Estados Unidos, una organización internacional, un banco central emisor no estadounidense, o una Entidad íntegramente participada por uno o más de los anteriores.

e) Entidades holding de grupos no financieros. Las actividades de la Entidad consisten sustancialmente en la tenencia (total o parcial) de las acciones en circulación de una o más filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una Institución financiera, así como en la prestación de servicios a dichas filiales y en su financiación, si bien una Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no se considerará como activa cuando opere (o se presente) como un fondo de inversión, como en los casos de un fondo de inversión privado, un fondo de capital riesgo, un fondo de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y participar en ellas como activos de capital con fines inversores;

f) Entidades de nueva creación. La Entidad no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una Institución financiera; no obstante, la Entidad no estadounidense distinta de una Institución financiera extranjera no tendrá derecho a esta excepción una vez transcurrido el plazo de 24 meses contados a partir de su constitución inicial;

g) Entidades en liquidación. La Entidad no ha sido una Institución financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de Institución financiera;

h) Entidades que presten principalmente servicios de financiación a otras entidades de un grupo no financiero. La actividad principal de la Entidad consiste en la financiación y cobertura de las operaciones realizadas con Entidades vinculadas, o en su nombre, que no sean Instituciones financieras, y no presta servicios de financiación o cobertura a ninguna entidad que no sea una Entidad vinculada, siempre que la actividad económica principal del grupo de Entidades vinculadas sea distinta de la de una Institución financiera;

i) Determinadas entidades sin ánimo de lucro. La Entidad cumple todos los requisitos siguientes: i. está establecida y opera en su país de residencia, exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales o educativos; ii. está exenta del impuesto sobre la renta en su país de residencia; iii. no tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos; iv. la legislación aplicable del país de residencia de la Entidad o sus documentos de constitución impiden la distribución de rentas o activos de la entidad, o impiden su asignación en beneficio de una persona particular o de una entidad no benéfica, excepto en el desarrollo de la actividad benéfica de la entidad, o como pago de una contraprestación razonable por servicios recibidos, o como pago de lo que constituiría un precio justo de mercado por las propiedades adquiridas por la Entidad;

y v. la legislación aplicable del país de residencia de la entidad, o sus documentos de constitución, exigen que, tras la liquidación o disolución de la entidad, todos sus activos se distribuyan a una Entidad estatal u otra organización sin ánimo de lucro, o se reviertan a la administración del país de residencia de la entidad o de una subdivisión política del mismo. En esta definición se entenderá también incluida aquella entidad que esté establecida y opere en su país de residencia, exclusivamente con fines deportivos, así como aquella que esté establecida y opera en su país de residencia y es una organización profesional, liga profesional, cámara de comercio, organización sindical, organización agrícola u hortícola, organización cívica o una organización cuyo único objeto es promover el bienestar social.

j) Entidades exceptuadas ("excepted NFFE"). Entidad que sea exceptuada conforme se describe en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos. Esta categoría de entidad activa esta referenciada a la normativa FATCA estadounidense e incluye, entre otras, a las categorías como las de "Entidad de Reporte Directo" y "Entidad de Reporte Directo Esponsorizada". Las categorías de "Entidad de Reporte Directo" (i.e. Direct Reporting NFFEs) y "Entidad de Reporte Directo Esponsorizada" (i.e. Sponsored direct reporting NFFE) son entidades no estadounidenses distintas de Instituciones financieras que se han registrado ante el IRS para obtener un GIIN y han acordado el envío del modelo 8966 al IRS identificando a sus Persona(s) estadounidense(s) específica(s) que ejercen el control (ya sea directo o indirecto), en lugar de identificarse ante las Instituciones financieras en las que son titulares de cuentas.

Entidad Extranjera No Financiera: Es aquella entidad extranjera cuya actividad principal de su es generar ingresos por inversiones, intereses, dividendos, anualidades, u otros instrumentos financieros, generando estos más del 50% de los ingresos brutos anuales.

Una Entidad no financiera será considerada como Pasiva si más del 50% del ingreso bruto de la entidad correspondiente al año calendario anterior tuvo su origen en ingresos de índole pasiva y más del 50% del activo en poder de la entidad en cualquier momento durante el año calendario anterior fueron activos que produjeron o eran mantenidos para la generación de ingresos de índole pasiva ; Para los propósitos de CRS, son ingresos pasivos:

- Dividendos;
- Intereses;
- Ingresos equivalentes a intereses;
- Rentas y regalías (excepto aquellas derivadas de una actividad comercial);
- Anualidades

- El neto de ganancias por la venta de activos financieros que generen ingresos pasivos;
- El neto de ganancias por transacciones relacionadas a activos financieros (e.g. futuros, forwards, opciones, etc).
- El neto de ganancias sobre moneda extranjera;
- Ingresos netos por swaps;
- Ingresos recibidos por Contratos de Seguros de Vida

*Los ingresos pasivos no incluirán, en el caso de una entidad que regularmente actúe como intermediario/ distribuidor de activos financieros, cualquier ingreso que provenga de cualquier transacción efectuada en el curso de la actividad normal , en su carácter de intermediario

“Institución Financiera en una Jurisdicción Participante” comprende (i) cualquier institución financiera con domicilio fiscal en una Jurisdicción participante, excluyendo cualquier sucursal de la Institución Financiera que esté localizada fuera de dicha Jurisdicción, (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no tiene domicilio fiscal en una Jurisdicción Participante, pero dicha sucursal esté localizada en una Jurisdicción Participante.

“Entidad de Inversión” incluye dos tipos de Entidades:

(i) una Entidad que principalmente conduce como un negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de un cliente:

- Compraventa de instrumentos del mercado financiero (cheques, facturas, certificados de depósito, derivados, etc.); cambio de divisas; intercambio, tasa de interés e instrumentos de indexación; valores mobiliarios; o compraventa de futuros de commodities;
- Gestión de portfolios individuales o colectivos; o
- Cualquier otra actividad de inversión, administración o gestión de activos financieros monetarios en nombre de terceros. Dichas actividades no incluyen el asesoramiento de inversión no vinculante a un cliente.

(ii) El Segundo tipo de “Entidad de Inversión” (“Entidad de inversión controlada por otra Institución Financiera”) corresponde a una Entidad cuyos Ingresos brutos son principalmente atribuidos a actividades de inversión, re-inversión, o compraventa de activos financieros donde la Entidad es controlada por otra Entidad que sea una Institución Depositaria, Institución de Custodia, Compañía de Seguros o el primer tipo de Entidad de Inversión.

- IRS: Internal Revenue Service (Organismo de Administración Tributaria estadounidense).
- GIIN: Global Intermediary Identification Number (número de identificación a efectos FATCA emitido por el IRS que tiene como objeto principal identificar a una Institución financiera o entidad).
- TIN para personas físicas: El TIN es el número de identificación a efectos fiscales en los Estados Unidos. Para personas físicas, es el número de Seguridad Social (SSN). Para un extranjero residente que no tiene ni reúne los requisitos para obtener un SSN, su TIN es su número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN). En caso de ser empresario por cuenta propia y tener un número de identificación del empleador (EIN), puede proporcionar su SSN o su EIN; sin embargo, el IRS prefiere que use su SSN.
- TIN para entidades: El TIN es el número de identificación a efectos fiscales en los Estados Unidos. Para entidades, el TIN será el número de identificación del empleador (EIN).